

CONSTANCIA SECRETARIAL:17-04-2023. A despacho el presente proceso pendiente de su admisión.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 820
RADICADO: 170014003002-2023-00195-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA INES SALGADO GONZALEZ
DEMANDADOS: ANA ESTELLA SALGADO GONZALEZ, JUVENAL DE JESUS SALGADO GONZALEZ, MARIA LUZ SALGADO GONZALEZ, MARIA DEYANIRA SALGADO GONZALEZ, MARTA NELLY SALGADO GONZALEZ E INDETERMINADOS.

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que carece de algunos requisitos prescritos en el artículo 82 , 84 , 375 y siguientes del Código General del Proceso (CGP) motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

Deberá aclarar quienes son los demandados, si lo son en calidad de herederos o si lo son a nombre propio y aclarando los apellidos, si es GONZALES o GONZALEZ o GONZALESZ.

Deberá aportar el poder que concedido al abogado de la parte demandante, toda vez que no se halla en los anexos respectivos de la demanda.

Deberá aportar los certificados de defunción de los señores MANUEL DE JESUS SALGADO GAVIRIA y la señora MARIA NOEMY GONZÁLEZ GAVIRIA que aduce tener, pero los cuales no se anexaron en la demanda.

Deberá aportar las direcciones electrónicas o físicas, de los siguientes demandados: JUVENAL DE JESUS SALGADO GONZÁLEZ, MARIA LUZ SALGADO GONZÁLEZ, con el fin de notificarles, ya que no se incluyeron en la demanda.

Deberá aportar evidencia de donde obtuvo el correo electrónico del siguiente demandado: ANA ESTELA SALGADO GONZALEZ.

Deberá aportar el certificado especial del que habla el artículo 375 numeral 5 del código general del proceso, en el cual conste las personas que figuren como titulares de los derechos reales, debidamente actualizado, con fecha no inferior a un mes.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de PERTENENCIA promovida por ALBA INES SALGADO GONZALEZ en contra de ANA ESTELLA SALGADO GONZALEZ, JUVENAL DE JESUS SALGADO GONZALEZ, MARIA LUZ SALGADO GONZALEZ, MARIA DEYANIRA SALGADO GONZALEZ, MARTA NELLY SALGADO GONZALEZ E INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e48026e97f64de43c6a983330b852bc2be184ea2b2b2fac5aad5fa928ce07bf**

Documento generado en 17/04/2023 11:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>